

# PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS NEXT GENERATION EU

## VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS

Versión 1 – febrero 2022

## Índice de contenidos

|  |           |
|--|-----------|
| <b>1. INTRODUCCIÓN.</b>  | <b>3</b>  |
| 1.1. EL MECANISMO EUROPEO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR) Y EL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR). | 3         |
| 1.2. LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS (VICIPI) EN EL MRR.                                 | 4         |
| 1.3. ALCANCE, CONTENIDO Y VIGENCIA DEL PLAN ANTIFRAUDE.  | 6         |
| <b>2. MARCO CONCEPTUAL.</b>  | <b>9</b>  |
| 2.1. FRAUDE.   | 9         |
| 2.2. CORRUPCIÓN.   | 10        |
| 2.3. CONFLICTO DE INTERESES.   | 10        |
| <b>3. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES.</b>  | <b>12</b> |
| 3.1. ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA.   | 12        |
| 3.2. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES EN MATERIA DE GESTIÓN DE GASTOS, PAGOS, CONTABILIDAD Y CONTROL INTERNO.                        | 13        |
| <b>4. AUTOEVALUACIÓN INICIAL.</b>  | <b>15</b> |
| <b>5. MEDIDAS Y ACTUACIONES ANTIFRAUDE.</b>  | <b>17</b> |
| 5.1. MEDIDAS Y ACTUACIONES DE PREVENCIÓN.  | 18        |
| 5.2. MEDIDAS Y ACTUACIONES DE DETECCIÓN.   | 19        |
| 5.3. MEDIDAS Y ACTUACIONES DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN.  | 20        |
| <b>6. MEDIDAS Y ACTUACIONES PARA SITUACIONES DE POSIBLE CONFLICTO DE INTERESES.</b>  | <b>21</b> |
| 6.1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN.  | 21        |
| 6.2. PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN Y GESTIÓN.   | 22        |
| <b>7. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.</b>   | <b>23</b> |
| 7.1. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.   | 23        |
| 7.2. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.   | 23        |
| <b>8. REFERENCIAS Y CONTEXTO NORMATIVO.</b>  | <b>25</b> |
| 8.1. ESPECÍFICA DEL PRTR Y ANTIFRAUDE.   | 25        |
| 8.2. NORMATIVA ESTATAL.  | 26        |
| 8.3. NORMATIVA AUTONÓMICA.   | 26        |
| 8.4. PROYECTOS GESTIONADOS POR LA VICIPI.  | 28        |
| <b>ANEXO. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE ASUNCIÓN DEL COMPROMISO DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE.</b>                                | <b>29</b> |

## 1. INTRODUCCIÓN.

### 1.1. EL MECANISMO EUROPEO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR) Y EL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU (NGEU), como respuesta a la crisis causada por la pandemia de COVID-19 estableciendo dos instrumentos financieros, la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU) y el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

El Mecanismo Europeo de Recuperación y la Resiliencia (MRR), se aprobó a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

El Mecanismo facilita a los 27 Estados miembros apoyo a través de transferencias directas y préstamos para incrementar las inversiones públicas y acometer reformas que contribuyan a la recuperación de la economía y el empleo y se orienten a abordar los principales retos económicos y sociales post COVID-19, el mismo está dotado con 672.500 millones de euros para apoyar las reformas e inversiones emprendidas por los países de la UE desde febrero de 2020.

La asignación a cada uno de los países se ha calculado a partir de indicadores demográficos, del PIB per cápita, la tasa de desempleo media de los últimos 5 años y la caída económica como consecuencia de la pandemia. Los fondos del MRR se conceden en dos tramos: un 70% sobre indicadores anteriores a la emergencia sanitaria y el restante 30% que se decidirá en 2022 en función de la evolución económica entre 2020 y 2021.

Para poder acogerse al MRR, los Estados miembros deben presentar un Plan nacional de recuperación y resiliencia en los que se definen programas de actuación con el objetivo de intensificar el potencial de crecimiento, la creación de empleo y la resiliencia económica y social, así como acelerar las transiciones ecológica y digital.

El Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia es el Plan nacional aprobado por el Gobierno de España para poder acogerse al Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia financiado por la Unión Europea a través del programa NextGenerationEU.

El Consejo de Ministros aprobó el 27 de abril de 2021 dicho Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) cuya evaluación fue aprobada en la Decisión de Ejecución del Consejo de 16 de junio de 2021.

El PRTR tiene cuatro ejes transversales, avanzar hacia una España más verde, más digital, más cohesionada desde el punto de vista social y territorial y más igualitaria.

Estos ejes orientan las diez políticas palanca que determinan la evolución futura del país mediante la agenda urbana y rural y la lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura, las infraestructuras y ecosistemas resilientes, la transición energética justa e inclusiva, una Administración para el siglo XXI, modernización y digitalización del ecosistema de nuestras empresas, pacto por la ciencia y la innovación y refuerzo del Sistema Nacional de Salud, educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades, nueva economía de los cuidados y

políticas de empleo, impulso de la industria de la cultura y el deporte y modernización del sistema fiscal para un crecimiento inclusivo y sostenible.

Estas diez políticas palanca recogen los treinta Componentes que articulan los proyectos coherentes de inversiones y reformas para modernizar el país. El PRTR recoge en total 212 medidas, de las que 110 son inversiones y 102 reformas.

Para hacer efectivas las inversiones y reformas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control.

Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR. Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un sistema de gestión orientado a definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar los proyectos y subproyectos en los que se descomponen las 212 medidas previstas en los componentes del PRTR. Para ello se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

Este sistema de gestión, se basa en 6 principios de gestión específicos, el concepto de hito y objetivo; el etiquetado verde y etiquetado digital; el análisis de riesgo con posibles impactos negativos significativos en el medio ambiente; el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés; la compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación; la identificación del receptor final de los fondos y la comunicación.

Así mismo, en el ámbito de la Generalitat Valenciana, se aprobó el Decreto ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell de medidas urgentes en materia económico-administrativa para ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis, consecuencia de la COVID-19.

## 1.2. LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS (VICIPI) EN EL MRR.

El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) aprobó el 30 de abril de 2021 el acuerdo para la distribución de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social» del PRTR. Para la Generalitat Valenciana esta distribución se refrenda en el convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunitat Valenciana, suscrito el 11 de octubre de 2021, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del MRR.

En este convenio se establece la participación de la Generalitat Valenciana en tres inversiones del PRTR, a través de seis proyectos que desarrollará la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas (VICIPI). La inversión C22.I1, Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología; la inversión C22.I2, Plan de modernización de los Servicios Sociales: transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia; y la inversión C22.I3 plan España país accesible. Los proyectos que desarrollará la VICIPI

son el Plan de infraestructuras de Servicios Sociales, el Plan de digitalización de Servicios Sociales, el servicio de teleasistencia avanzada, la mejora de los modelos de protección infantil, las Oficinas mentora plus y el Plan de accesibilidad universal e inclusiva de las administraciones públicas valencianas.

El Convenio establece que, para la ejecución de estos proyectos, se contará con un total de 260.974.193,20 euros.

| PROYECTO                                    | INVERSIÓN | 2021                 | 2022                 | 2023                 | TOTAL                 |
|---|-----------|----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|
| Plan Infraestructuras                       | C22.I1    | 44.028.382,49        | 52.485.496,87        | 57.006.770,90        | 153.520.650,26        |
| Servicios Sociales                          | C22.I2    | 8.998.695,06         | 10.727.193,57        | 11.651.269,45        | 31.377.158,08         |
| Plan Digitalización                         | C22.I2    | 7.250.000,00         | 8.950.000,00         | 9.950.000,00         | 26.150.000,00         |
| Servicios Sociales                          | C22.I2    | 7.250.000,00         | 8.950.000,00         | 9.950.000,00         | 26.150.000,00         |
| Servicio de teleasistencia avanzada         | C22.I1    | 7.250.000,00         | 8.950.000,00         | 9.950.000,00         | 26.150.000,00         |
| Mejora modelos protección infantil          | C22.I2    | 500.000,00           | 1.238.922,08         | 1.655.688,16         | 3.394.610,24          |
| Oficinas mentora plus                       | C22.I2    | 467.958,33           | 1.927.988,32         | 1.985.827,97         | 4.381.774,62          |
| Plan de accesibilidad universal e inclusiva | C22.I3    | 4.000.000,00         | 5.000.000,00         | 7.000.000,00         | 16.000.000,00         |
| <b>TOTALES</b>                              | C22.I1    | 51.278.382,49        | 61.435.496,87        | 66.956.770,90        | 179.670.650,26        |
|   | C22.I2    | 17.216.653,39        | 22.844.103,97        | 25.242.785,58        | 65.303.542,94         |
|   | C22.I3    | 4.000.000,00         | 5.000.000,00         | 7.000.000,00         | 16.000.000,00         |
| <b>TOTAL CONVENIO</b>                       |           | <b>72.495.035,88</b> | <b>89.279.600,84</b> | <b>99.199.556,48</b> | <b>260.974.193,20</b> |

Así mismo, el mismo Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) aprobó el 27 de octubre de 2021 un reparto adicional de 50 millones de euros que se destinó a desarrollar proyectos para asegurar la accesibilidad universal a la vivienda a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia y se instrumentalizó mediante el Real Decreto 1100/2021, de 10 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla en el marco de la Inversión C22.I3, asignando 4.788.885,29 euros adicionales.

| PROYECTO                              | INVERSIÓN | 2021         | 2022 | 2023 | TOTAL        |
|---------------------------------------|-----------|--------------|------|------|--------------|
| Accesibilidad universal a la vivienda | C22.I3    | 4.788.885,29 | 0,00 | 0,00 | 4.788.885,29 |

Por su parte, la Conferencia Sectorial de Igualdad acordó los criterios de distribución entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla de los créditos destinados al desarrollo del Plan España te protege, recogido en el componente 22 y la inversión C22.I4. Específicamente este acuerdo se realiza para la Creación de servicios de atención integral 24 horas a víctimas de violencia

sexual, asignando 1.229.252,93 euros a la Comunitat Valenciana para el 2021 y con la propuesta de asignar 2.868.256,82 euros para el 2022.

| PROYECTO  | INVERSIÓN | 2021         | 2022         | 2023 | TOTAL        |
|---|-----------|--------------|--------------|------|--------------|
| Servicios atención integral víctimas violencia sexual | C22.I4    | 1.229.252,93 | 2.868.256,82 | 0,00 | 4.097.509,75 |

Por último, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones ha establecido el Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el ámbito de la inclusión social, por un importe de 109.787.404 euros, en el marco del PRTR. Este Real Decreto tiene como objetivo la realización de proyectos piloto innovadores para el desarrollo de itinerarios de inclusión social y su evaluación, con la finalidad de contribuir a la promoción de la igualdad, la inclusión social y la lucha contra la pobreza en sus distintas formas mejorando la tasa de acceso al Ingreso Mínimo Vital e incrementando su efectividad a través de las políticas de Inclusión. Estos proyectos se encuadran en el componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» y en la inversión C23.I7 fomento del crecimiento inclusivo mediante la vinculación de las políticas de inclusión sociolaboral al Ingreso Mínimo Vital. La VICIPI gestionará mediante el proyecto Pilotem Comunitat Valenciana 10.243.668,33 euros.

| PROYECTO                     | INVERSIÓN | 2021          | 2022 | 2023 | TOTAL         |
|------------------------------|-----------|---------------|------|------|---------------|
| Pilotem Comunitat Valenciana | C23.I7    | 10.243.668,33 | 0,00 | 0,00 | 10.243.668,33 |

No obstante, hay que tener en cuenta respecto de la distribución de competencias existentes en la actualidad en la Generalitat, que según el artículo 65 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, a la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DGTIC) de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, le corresponde ejercer las funciones establecidas en el artículo 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y las demás previstas en el ordenamiento jurídico, respecto a la Administración de la Generalitat y sus organismos autónomos, en materia de seguridad de la información, planificación, coordinación, autorización y control de las tecnologías de la información, las telecomunicaciones y comunicaciones corporativas y la teleadministración de la Generalitat, así como la contratación centralizada de los servicios y suministros en materia de tecnologías de la información y las telecomunicaciones en el ámbito de la Administración de la Generalitat y de su sector público instrumental, por ello será la DGTIC la que gestionará el proyecto del Plan de digitalización de Servicios Sociales.

### 1.3. ALCANCE, CONTENIDO Y VIGENCIA DEL PLAN ANTIFRAUDE.

Entre los principios de gestión específicos que recoge la Orden HFP/1030/2021, se recoge el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés. Este principio se desarrolla en el artículo 6 de la citada orden y tiene como finalidad dar

cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

De acuerdo con el glosario contenido en el Anexo I de la citada Orden, se considera entidad ejecutora a la entidad que en el ámbito de sus competencias corresponda la ejecución de los proyectos o subproyectos de las correspondientes reformas e inversiones, bajo los criterios y directrices de la entidad decisoria. En el caso de las Administraciones Autonómicas sólo podrán ser entidad ejecutora de subproyecto. Así mismo se considerará órgano gestor al órgano que en el ámbito de la entidad ejecutora es responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de gestión del proyecto o subproyecto, en el ámbito de las Administraciones Autonómicas el órgano gestor será el titular del órgano que desempeñe funciones análogas a las de Subsecretario en la correspondiente consejería o equivalente.

Por ello la entidad ejecutora será la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y el órgano gestor será la persona titular de la Subsecretaria de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Dada la obligación recogida en la Orden HFP/1030/2021 se ha procedido a la aprobación del presente Plan de medidas antifraude en la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, que tiene como objeto diseñar las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros procedentes del PRTR, con la finalidad de prevenir, detectar y establecer medidas correctoras para que los recursos procedentes de la Unión Europea no se malgasten y cumplan los importantes fines para los que están asignados.

Su ámbito de aplicación es el de las actuaciones que lleva a cabo ese departamento para la ejecución de los fondos MRR, dentro de sus obligaciones establecidas en el PRTR, siendo las personas destinatarias todo el personal dependiente de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, así como su sector público instrumental que participe en la gestión, tramitación o seguimiento de los fondos del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Metodológicamente, para la elaboración del presente plan se han tenido presente, fundamentalmente,

- a) Los anexos de la citada Orden HFP/1030/2021, en concreto el anexo II.B.5 que diseña un cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo y el anexo III.C de orientación sobre medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses, en el que hace referencia a las posibles medidas a adoptar para garantizar una apropiada protección de los intereses financieros de la Unión en la ejecución de actuaciones financiadas o a financiar por el MRR.



- b) El Manual de procedimiento para entidades ejecutoras y órganos gestores del PRTR en la Generalitat Valenciana, elaborado por la Dirección General de Coordinación de la Acción de Gobierno dependiente de la Presidencia de la Generalitat, en concreto, en el anexo II en lo que hace referencia a orientaciones de contenidos mínimos del plan antifraude.
- c) Las Orientaciones para el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses referidos en el artículo 6 de la Orden HFP/130/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, de 24 de enero de 2022, elaborados por la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

La duración de este Plan estará vinculada a la duración de la gestión de los proyectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiados por el Fondo NextGenerationEU. No obstante, supone el punto inicial para la elaboración de un Plan de integridad Pública en la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y por ello, se configura como un instrumento de planificación vivo, cuyos mecanismos de seguimiento, evaluación y revisión se definen en el apartado 5 del presente Plan.

El Plan se estructura en torno a las cuatro áreas clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución. Además, contempla el procedimiento a seguir para el tratamiento de los posibles conflictos de interés teniendo en cuenta que, si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver ese conflicto de interés a tiempo sí podría llevar a una situación de fraude

Este Plan y la documentación relevante se publicará en la página web de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el siguiente enlace: <https://inclusio.gva.es/es/>



## 2. MARCO CONCEPTUAL.

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

La Directiva PIF indica que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7.

En cumplimiento de tal previsión, esta Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

### 2.1. FRAUDE.

De acuerdo con el artículo 3.2 de la citada Directiva (UE) 2017/1371, se entiende como fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión lo siguiente:

- a) En materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:
  - El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
  - El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
  - El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.
- b) En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:
  - El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
  - El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

- El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

## 2.2. CORRUPCIÓN.

De acuerdo con el artículo 4.2. de la citada Directiva (UE) 2017/1371 se diferencia entre corrupción activa y corrupción pasiva de la siguiente forma:

- a) Corrupción activa, se entenderá la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.
- b) Corrupción pasiva, se entenderá la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

## 2.3. CONFLICTO DE INTERESES.

De acuerdo con el artículo 61.3 del citado Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Este conflicto de intereses puede afectar como posibles actores en el mismo a las empleadas y empleados que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna de estas funciones, así como a aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Podemos diferenciar entre tres tipos de conflicto de intereses, el aparente, el potencial y el real:

- a) Conflicto de intereses aparente. Se produce cuando los intereses privados de una persona empleada o beneficiaria son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- b) Conflicto de intereses potencial. Surge cuando una persona empleada o beneficiaria tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

- c) Conflicto de intereses real. Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de una persona empleada o en el que éste tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de una persona beneficiaria implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados, que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

### 3. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES.

#### 3.1. ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

La gestión de los proyectos financiados en el PRTR en el ámbito de los servicios sociales, la inclusión y la igualdad se van a realizar mediante cinco instrumentos principales. La mayoría de las actuaciones se realizarán mediante contratación pública, pero también a través de encargo a medios propios, subvención, concertación social y convenio de delegación de competencias a las Administraciones locales.

Por lo que respecta a la estructura orgánica y funcional de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas viene establecida por el Decreto 170/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional y por la Orden 3/2021, de 30 de marzo de 2021, por la que se desarrolla el Decreto 170/2020. En dicha estructura, respecto de los proyectos asignados por el PRTR hay que diferenciar dos ámbitos funcionales:

- a) Órganos con funciones sectoriales y específicas por la temática de los proyectos.

Participarán de la gestión de los proyectos a gestionar por la VICIPI los siguientes órganos:

- Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal que gestionará el proyecto de servicio de teleasistencia avanzada en la Inversión C22.I1.
- Dirección General de Acción Comunitaria y Barrios Inclusivos que gestionará el proyecto Pilotem Comunitat Valenciana en la Inversión C23.I7.
- Dirección General de Infancia y Adolescencia que gestionará los proyectos de mejora de los modelos de protección infantil y oficinas Mentora plus en la Inversión C22.I4.
- Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres que gestionará juntamente con la Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales el proyecto de servicios de atención integral 24 horas a víctimas de violencia sexual en la Inversión C22.I4
- Dirección General de Diversidad Funcional y Salud Mental que gestionará los proyectos de Plan de accesibilidad universal e inclusiva y accesibilidad universal a la vivienda en la inversión C22.I3.
- Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales que gestionará los proyectos del Plan Infraestructuras Servicios Sociales en las Inversiones C22.I1, con la gestión en ciertas actuaciones del Instituto Valenciano de Servicios Sociales (IVASS) y C22.I2 y el proyecto de servicios de atención integral 24 horas a víctimas de violencia sexual en la Inversión C22.I4, junto con la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres.
- Instituto Valenciano de Servicios Sociales que gestionará algunas actuaciones dentro del proyecto del Plan de Infraestructuras de Servicios Sociales en la Inversión C22.I1, gestionado por la Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales.

Por su parte el proyecto de digitalización de Servicios Sociales será coordinado desde la VICIPI, pero su ejecución por las competencias en el artículo 65 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell,

por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, corresponderá a la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dependiente de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

b) Órganos con funciones horizontales en la VICIPI.

Estos son órganos y unidades que tienen funciones en la gestión y primer nivel de control interno en la tramitación de los expedientes, en su vertiente administrativa y de gestión económica, que radican en la Subsecretaría, en específico en la Secretaría General Administrativa (SGA) como unidad de máxima jerarquía de nivel administrativo de la VICIPI, que presta apoyo directo a la persona titular de la Subsecretaría y, bajo su autoridad, atiende y gestiona la totalidad de servicios generales. Dentro de la SGA, los servicios con funciones respecto de los proyectos asignados a la VICIPI por el PRTR son:

- Servicio de gestión económica y presupuestaria.
- Servicio de coordinación administrativa y apoyo técnico.
- Servicio de contratación.
- Servicio de asuntos generales y gestión de recursos.

El organigrama de la VICIPI se encuentra publicado en el Portal de Transparencia en el siguiente enlace: [https://www.gva.es/contenidos/publicados/VICE\\_CASTE.pdf](https://www.gva.es/contenidos/publicados/VICE_CASTE.pdf)

### 3.2. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES EN MATERIA DE GESTIÓN DE GASTOS, PAGOS, CONTABILIDAD Y CONTROL INTERNO.

a) Competencias en materia de gestión de gastos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, corresponde a las personas titulares de las consellerías autorizar los gastos y efectuar la disposición de crédito de los servicios propios a su cargo, salvo los casos reservados por la ley a la competencia del Consell. Asimismo, les corresponde reconocer las obligaciones y proponer a la persona titular de la Conselleria con competencia en materia de hacienda la ordenación de los correspondientes pagos.

Las facultades anteriores podrán desconcentrarse mediante decreto o delegarse en los términos previstos reglamentariamente. Y así se ha hecho por la Resolución de 29 de febrero de 2016, de la vicepresidenta del Consell i consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, sobre delegación del ejercicio de competencias en determinados órganos de la Vicepresidencia y Conselleria.

b) Competencias en materia de ordenación de pagos y el proceso de pagos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la citada Ley 1/2015, corresponde a la persona titular de la Conselleria competente en materia de hacienda la ordenación general de pagos en el ámbito de la Administración de la Generalitat.

Respecto del proceso de pagos, el artículo 70 de la citada Ley 1/2015, establece que ha de diferenciarse la fase de ordenación de pago y la de realización material de pago, que podrán ser

acumulados en un solo acto. Las funciones inherentes a la ordenación y realización de pagos serán ejercidas por la Tesorería.

c) Competencias del control interno de la actividad económico-financiera.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 92 de la citada Ley 1/2015, corresponde a la Intervención General de la Generalitat, en los términos previstos en dicha Ley, el control interno de la gestión económica y financiera del sector público de la Generalitat, a través de sus servicios centrales o de sus intervenciones delegadas.

Así mismo el artículo 100 de la citada Ley 1/2015 establece que la función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo, mediante el examen de todos los documentos que, preceptivamente, deban estar incorporados al expediente. La intervención material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos. El ejercicio de la función interventora comprenderá:

- La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, que aprueben gastos, adquieran compromisos de gasto, o impliquen movimientos de fondos o valores.
- La intervención del reconocimiento de las obligaciones y de la comprobación de la inversión.
- La intervención formal de la ordenación del pago.
- La intervención material del pago.

d) Competencias en materia de contabilidad pública.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 130 de la citada Ley 1/2015, la Intervención General de la Generalitat es el centro directivo y el centro gestor de la contabilidad pública.

## 4. AUTOEVALUACIÓN INICIAL.

Con la finalidad de graduar con la mayor sencillez posible el nivel de adecuación de la estructura orgánica y los procedimientos disponibles a las necesidades, así como para reflexionar sobre los aspectos que, a priori, son determinantes para abordar con solvencia los requerimientos que el PRTR establece para la prevención del fraude y la corrupción y los conflictos de interés se ha procedido a realizar el Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción recogido en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021.

El Test ha sido realizado por un grupo multidisciplinar de la VICIPI integrado por las personas titulares de las subdirecciones generales, implicadas en la gestión de los proyectos a desarrollar por sus funciones sectoriales y específicas por la temática de los proyectos, recogidas en el apartado 2.2.a) de este Plan, por las personas titulares de la jefatura de servicio con funciones horizontales en la VICIPI, recogidas en el apartado 2.2.b) de este Plan, y con la coordinación de la Secretaría General Administrativa.

| Pregunta  | Grado de cumplimiento |   |   |   |
|---|-----------------------|---|---|---|
|   | 4                     | 3 | 2 | 1 |
| 1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, ¿la corrupción y los conflictos de intereses? | X                     |   |   |   |
| 2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?   |                       |   | X |   |
| <b>Prevención</b>   |                       |   |   |   |
| 3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?   | X                     |   |   |   |
| 4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?  |                       |   |   | X |
| 5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?   | X                     |   |   |   |
| 6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?  |                       |   | X |   |
| 7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?   |                       | X |   |   |
| 8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?  | X                     |   |   |   |
| <b>Detección</b>  |                       |   |   |   |
| 9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?  |                       |   |   | X |
| 10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?   |                       |   |   | X |
| 11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?  | X                     |   |   |   |
| 12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?  | X                     |   |   |   |



| Corrección  |         |   |   |   |
|---|---------|---|---|---|
| 13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?   |         |   |   | X |
| 14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de estos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?   | X       |   |   |   |
| Persecución   |         |   |   |   |
| 15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?                  | X       |   |   |   |
| 16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes? | X       |   |   |   |
| Subtotal puntos.  | 36      | 3 | 4 | 4 |
| Puntos totales.   | 47      |   |   |   |
| Puntos máximos.   | 64      |   |   |   |
| Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)  | 73,4375 |   |   |   |

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

Esta autoevaluación ha servido como punto de partida para diseñar el presente Plan, y se realizará de forma recurrente, al menos una vez al año.

## 5. MEDIDAS Y ACTUACIONES ANTIFRAUDE.

El marco normativo español y de la Comunitat Valenciana constituye un potente sistema preventivo, que cubre por igual a la actuación administrativa financiada por fondos propios como a la financiada por la Unión Europea.

En particular en el ámbito autonómico, es necesario destacar la Ley 22/2018, de 6 noviembre de la Inspección General de Servicios y del sistema de alertas para la prevención de las malas prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental en la que se crea el sistema preventivo de alertas, dirigido a detectar irregularidades y malas prácticas administrativas, en el ámbito de la gestión pública de la administración de la Generalitat y su sector público instrumental. Así mismo, otorga a la inspección general de servicios las competencias de:

- a) La inspección general de todas las actividades y servicios de los órganos y entidades incluidos en el ámbito de la administración de la Generalitat y su sector público instrumental, vigilando y comprobando que su funcionamiento, así como la gestión de los programas, recursos personales y materiales, se ajustan en todo momento a las normas que les son aplicables.
- b) La evaluación, control y análisis de la eficacia y la eficiencia en la gestión, en función de los objetivos finalmente alcanzados y en relación con los recursos utilizados.
- c) La definición y establecimiento de los parámetros e indicadores determinantes de las alertas del sistema preventivo.
- d) La comprobación de las alertas del sistema con la finalidad de detectar, prevenir, analizar y evaluar los riesgos, así como llevar a cabo el seguimiento de las recomendaciones.
- e) La gestión y tramitación de las quejas por incumplimiento del deber de respuesta a las quejas y sugerencias por parte de los órganos administrativos de la Generalitat.
- f) Las actuaciones de comprobación, investigación e informe que le atribuyan los protocolos de prevención y actuación frente al acoso moral en el trabajo o ante el acoso sexual o por razón de sexo en el ámbito laboral en la administración de la Generalitat.

La misma Ley 22/2018, crea la Comisión Interdepartamental para la Prevención de Irregularidades y Malas Prácticas que se establece mediante Decreto 66/2019, de 26 de abril, del Consell, por el que se regula dicha Comisión Interdepartamental, teniendo como finalidad el promover la coordinación y colaboración de los diferentes departamentos del Consell en el estudio y seguimiento de los riesgos de irregularidades y malas prácticas en la gestión administrativa en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental.

Por su parte, la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude, crea la Agencia de la Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción en la Comunitat Valenciana con la finalidad de prevenir e investigar los posibles casos de uso o destino irregular de fondos públicos y de conductas opuestas a la integridad o contrarias a los principios de objetividad, eficacia y sumisión plena a la ley y al derecho, entre varias finalidades descritas en su artículo 4.

Asimismo, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, así como los Decretos 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat y 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de

desarrollo de la Ley 2/2015. A través de estos textos legales se establecen, entre otras las normas de conducta que deberán observar en sus actuaciones públicas los altos cargos de la Comunitat Valenciana, la obligación de transparencia en la actividad pública, la publicación de agendas institucionales o la política de obsequios y regalos.

También, la Ley 25/2018, de 10 de diciembre, reguladora de la actividad de los grupos de interés de la Comunitat Valenciana y el Decreto 172/2021, de 15 de octubre, del Consell, de desarrollo de la citada Ley 25/2018 mediante los que se regula la actividad de influencia de los grupos de interés en el ámbito de la Generalitat, para asegurar la transparencia en la participación de los grupos de interés en los procesos de elaboración y aplicación de políticas públicas.

Por último, es necesario destacar la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en específico el Capítulo IV del Título VI que hace referencia a los deberes, código ético y régimen de incompatibilidades del personal funcionario al servicio de la Administración de la Generalitat.

Este marco legal desarrolla una serie de medidas y actuaciones contra el fraude y la corrupción ya implantadas en el ámbito de la Generalitat y que la VICIPI ya ha implantado en aquello que ha sido desarrollado y comprometiéndose a implantar en aquello que vaya desarrollándose.

Complementariamente, se definen en este apartado las medidas y actuaciones contra el fraude y la corrupción que la VICIPI va a poner en marcha, considerándose efectivas y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos que se han detectado. Estas medidas y actuaciones se estructuran en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude», la prevención, detección, corrección y persecución.

## 5.1. MEDIDAS Y ACTUACIONES DE PREVENCIÓN.

La prevención, es una parte clave del sistema puesto que evita que el conflicto de intereses, el fraude o la corrupción llegue a producirse. Teniendo en cuenta la dificultad de probar el comportamiento fraudulento y de reparar los daños causados por el mismo, es preferible prevenir la actividad fraudulenta a tener que actuar cuando está ya se haya producido.

Por ello, se han adoptado especialmente en el marco del compromiso de la VICIPI con la protección de los intereses financieros de la Unión en el marco de la ejecución del PRTR, las siguientes medidas preventivas:

- a) Se difundirá un recordatorio a todas las personas de la organización sobre la regulación actual de los deberes del personal empleado público y el Código de Buen Gobierno, para facilitar la implantación e interiorización de dicha regulación en el ámbito laboral de la gestión y facilitar el desarrollo de una cultura ética.
- b) Se informará a cada persona de la organización de la existencia de los canales de denuncias habilitados:
  - Buzón para denuncias ante la Agencia Valenciana Antifraude.  
<https://bustiadenuncias.antifraucv.es/#/>
  - Buzón para denuncias ante la Inspección General de Servicios.  
[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=19518&version=amp](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19518&version=amp)

- Canal de denuncias del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.  
<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/paginas/denan.aspx>
- c) Se impulsará con el Instituto Valenciano de Administración Pública la realización de cursos de formación sobre ética pública y detección del fraude, incorporándolos tanto en su programación anual como en los módulos de autoformación que facilite el acceso a la formación a todas las personas de la organización.
- d) Se ha emitido la Declaración institucional de asunción del compromiso de lucha contra el fraude, contenida en este Plan en su anexo, ésta será firmada por la persona titular de la VICIPI, a la que se dará difusión entre el personal mediante la remisión de un correo electrónico a cada persona de la organización.
- e) Se elaborará una instrucción para que en todos los instrumentos jurídicos de adjudicación de fondos financiados por el MRR, se explicita la existencia de este Plan y el compromiso de la VICIPI con el mismo, así como la obligatoriedad de las personas físicas o jurídicas adjudicatarias, de dichos fondos a asumir el compromiso para prevenir y detectar el fraude y la corrupción, y la comunicación en su caso, a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
- f) Se realizará una autoevaluación periódica de riesgos, siguiendo la metodología que elabore la Inspección General de Servicios, que implicará también tras su realización, la adopción de medidas preventivas adecuadas, proporcionadas y ajustadas a las situaciones concretas con la finalidad de reducir el riesgo.
- g) Se estudiará la creación de una unidad administrativa a la que se asigne las funciones que se derivan de la elaboración, aplicación y seguimiento del Plan y de las medidas en él contenidas, encargada de realizar la evaluación de fraude, examinar las denuncias que le pudieran llegar, evaluar situaciones que puedan ser constitutivas de fraude o corrupción y, en su caso, comunicarlas a las entidades que corresponda, así como proponer medidas correctoras. En caso de no crearse dicha unidad, estas funciones se asignarán de manera complementaria a personal estructural ya existente en la VICIPI.

## 5.2. MEDIDAS Y ACTUACIONES DE DETECCIÓN.

- a) Se colaborará en el desarrollo e implementación del Sistema de alertas para la prevención de irregularidades y malas prácticas (sistema SALER).

El sistema de alertas para la prevención de irregularidades y malas prácticas (sistema SALER) está regulado en el Título II de la Ley 22/2018, de 6 de noviembre, de Inspección General de Servicios y del sistema de alertas para la prevención de malas prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental.

Según el artículo 24 de la citada Ley 22/2018, el sistema de alertas rápidas estará adscrito a la Conselleria competente en materia de inspección general de servicios. Es responsabilidad de dicha Conselleria mantener y aplicar el sistema, asegurar su integridad y la fiabilidad de su funcionamiento.

Los departamentos y los entes incluidos en el ámbito de aplicación de dicha ley están obligados a colaborar en la aplicación del sistema.

- b) Se elaborará un catálogo de banderas rojas o indicadores de riesgo para la lucha contra el fraude y la corrupción en el ámbito de actuación de la entidad, con definición del procedimiento a seguir en el caso de que se detecten alguna de esas banderas rojas.

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Se tomará como referencia para su elaboración el Anexo V de las Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021 y se valorará la necesidad de banderas rojas diferentes y/o adicionales a las propuestas.

Según las orientaciones citadas, en los procedimientos que se tramiten para la ejecución de actuaciones del PRTR, en el ejercicio de la función de control de gestión, deberá quedar documentada, mediante la cumplimentación de la correspondiente lista de comprobación, la revisión de las posibles banderas rojas que se hayan definido. Esta lista se pasará en las distintas fases del procedimiento, de manera que se cubran todos los indicadores de posible fraude o corrupción definidos, por ello, es posible que algunos indicadores no se apliquen en alguna de las fases, pero sí en otras.

### 5.3. MEDIDAS Y ACTUACIONES DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN.

La intencionalidad es un elemento propio del fraude según el concepto recogido en la Directiva PIF. Demostrar la existencia de tal intencionalidad y, por tanto, la decisión sobre la existencia o no de fraude a los intereses financieros de la Unión, no les corresponde a los órganos administrativos sino a los órganos jurisdiccionales del orden penal que tengan que enjuiciar la conducta de que se trate. No obstante, en el ámbito estricto de sus funciones, los órganos administrativos deben realizar, sobre la base de la documentación de que dispongan, una valoración preliminar sobre la posible existencia de tal intencionalidad o, en su caso, sobre la ausencia de esta, de cara a decidir si una determinada conducta debe ser remitida a dichos órganos jurisdiccionales o al Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente.

Para ello, se elaborará un protocolo para la corrección y persecución de los casos en que se detecte una conducta que pueda ser constitutiva de fraude, en su redacción, se tendrá en cuenta el apartado 4.3 de las Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Anexo II del Manual de procedimiento para entidades ejecutoras y órganos gestores del PRTR en la Generalitat Valenciana.

Una vez elaborado se hará máxima difusión del mismo, publicándolo en la página web de la VICIPI y facilitándolo a todo el personal de la organización mediante correo electrónico.

## 6. MEDIDAS Y ACTUACIONES PARA SITUACIONES DE POSIBLE CONFLICTO DE INTERESES.

De la misma forma que sucede en el apartado anterior relacionado con la lucha contra el fraude y la corrupción, el marco normativo estatal y autonómico ya prevé un sistema preventivo en el ámbito de los conflictos de intereses.

En el ámbito de la Comunitat Valenciana es necesario destacar la Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de Incompatibilidades y Conflictos de Intereses de Personas con Cargos Públicos no Electos, y el Decreto 65/2018, de 18 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 8/2016, en los que se establece un registro y una Oficina de Control de Conflictos de Intereses.

Adicionalmente a las medidas y actuaciones contra el conflicto de intereses ya implantadas en el ámbito de la Generalitat y que la VICIPI ya ha implantado en aquello que ha sido desarrollado y comprometiéndose a implantar en aquello que vaya desarrollándose, se establecen las siguientes medidas y actuaciones:

### 6.1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

Con la finalidad de gestionar la fase de prevención de los conflictos de intereses se articulan las siguientes medidas:

- a) Se dará a conocer a todas las personas de la organización en qué consiste el conflicto de intereses y cómo es posible evitarlo, así como la normativa que resulta de aplicación y los diferentes tipos de conflicto de intereses que pueden darse.
- b) Se cumplimentará una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) por cada persona que intervenga en los procedimientos, en todo caso, la persona responsable del órgano de contratación o concesión de subvención, las personas que redacten los documentos, bien sean licitaciones, ordenes o convocatorias de subvención o convenios, las personas que evalúen las solicitudes u ofertas, las personas que conformen los comités de evaluación de éstas y demás órganos colegiados que participen en los procedimientos de adjudicación de fondos.
- c) Se establecerá como requisito la cumplimentación de una DACI como requisito a aportar por las beneficiarias que, dentro de los requisitos de concesión de ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial, así como a contratistas y subcontratistas (a estos efectos se ha de tener en cuenta, en el ámbito de la contratación pública, la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública, del 23 de diciembre, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR).
- d) Se comunicará al superior jerárquico de los posibles intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos o en el procedimiento de concesión de ayudas, de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial.

## 6.2. PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN Y GESTIÓN.

La adopción de medidas preventivas puede no ser suficiente por lo que es necesario establecer cómo detectar el conflicto de intereses. La declaración por sí misma, no resultaría suficiente, por cuanto las circunstancias de las personas afectadas pueden variar a lo largo del procedimiento.

Por ello se establece el siguiente procedimiento:

- a) De acuerdo con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento Financiero, cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a una persona, que participe en un procedimiento de ejecución del PRTR, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico.  
Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés, en cualquier procedimiento de ejecución del PRTR, deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano que vaya a resolver dicho procedimiento.
- b) Si surge una situación de conflicto de interés después de la presentación de la declaración inicial, se deberá declarar en cuanto se tenga conocimiento de ella, abstenerse de actuar en el procedimiento y remitir el caso al superior jerárquico, destacando que este hecho no significa necesariamente que la declaración inicial fuera falsa.

En todos los casos descritos en las letras a) y b), la persona afectada o quien tenga conocimiento del posible conflicto de intereses, lo remitirá al superior jerárquico de aquella, quien deberá analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Si es así, deberá adoptar las medidas que procedan, en su caso solicitar a la persona afectada su abstención en el procedimiento o, si es necesario, apartar del mismo a la persona empleada pública de que se trate, mediante su recusación.

En el caso en que se haya comunicado al superior jerárquico, intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos o en el procedimiento de concesión de ayudas, de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial y se disponga de documentación que así lo acredite, se pondrá la situación en conocimiento del órgano competente para la adopción de las medidas que, conforme a la normativa vigente procedan.

- c) En los casos en que la existencia del conflicto de interés se haya detectado con posterioridad a que se haya producido sus efectos, se documentarán los hechos producidos y se pondrá la situación en conocimiento de la unidad, con funciones de control de gestión para su valoración objetiva y la adopción de medidas oportunas. En su caso, se comunicarán los hechos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.



## 7. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

El impulso para la ejecución del presente Plan corresponde a la persona titular de la Subsecretaría de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

### 7.1. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Se crea el comité antifraude, que estará compuesto por:

- a) Las personas titulares de las subdirecciones generales de las direcciones generales que participen en la ejecución de los proyectos del PRTR.
- b) Las personas titulares de la jefatura de los servicios transversales que participen dichos proyectos
- c) La persona titular de la Secretaría General Administrativa.
- d) Una persona que designe la Abogacía de la Generalitat.
- e) Una persona que designe la Intervención de la Generalitat.

El seguimiento de la aplicación y supervisión correcta de cada una de las medidas contenidas en el Plan que conforman el ciclo antifraude se realizará por la Secretaría General Administrativa, que elaborará un informe de evaluación de la aplicación del Plan, en el que se identifiquen las medidas puestas en marcha, su eficacia y las necesidades de actualización.

El primer informe de evaluación deberá ser elaborado a los seis meses de la aprobación del Plan. Este contendrá una descripción de cómo se han abordado las medidas descritas en el Plan, en qué punto se encuentra su ejecución y, en caso de que los hubiese, los obstáculos que han impedido que estas medidas hayan sido completadas.

Este informe será elevado al comité antifraude para su análisis y para proponer las medidas necesarias y la actualización del Plan. Los siguientes informes de evaluación se emitirán una vez al año, salvo que el comité antifraude considere la necesidad añadir informes de evaluación adicionales.

### 7.2. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

La primera revisión del Plan tendrá lugar una vez recibido el informe de evaluación descrito en el apartado anterior. Posteriormente se revisará al menos una vez al año tras la recepción del correspondiente informe de evaluación, y, en todo caso, será necesario la actualización del Plan, cuando:

- a) Haya un cambio en la estructura funcional, orgánica o en las personas titulares de la entidad ejecutora y/o órgano gestor.
- b) A raíz de una auditoría interna o externa, se hayan detectado irregularidades, fraudes o necesidades de mejora en los procedimientos.

- c) Se dicten o actualicen instrucciones, normativa o guías para la elaboración de estos planes de medidas antifraude.
- d) Se dicten directrices o protocolos por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado.
- e) Se asuma la ejecución de nuevas inversiones en el ámbito competencial de la VICIPI o se amplíen las áreas y los procesos clave de ejecución.

La revisión se realizará por el comité antifraude y será coordinado por la Secretaría General Administrativa.

Las revisiones serán aprobadas por la persona titular de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y se les dará la misma difusión que al plan inicial.

LA VICEPRESIDENTA Y CONSELLERA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS

## 8. REFERENCIAS Y CONTEXTO NORMATIVO.

### 8.1. ESPECÍFICA DEL PRTR Y ANTIFRAUDE.

- Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.  
[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-17340](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-17340)
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.  
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-15860>
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.  
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-15861>
- Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal.  
<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32017L1371&from=ES>
- Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.  
<https://www.boe.es/doue/2019/305/L00017-00056.pdf>
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión  
<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32018R1046&from=es>
- Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF\_14-0021-00 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020).  
[https://ec.europa.eu/regional\\_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures](https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures)
- Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.  
[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES)
- OLAF Compendium of Anonymised Cases – Structural Actions (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales).  
<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF-Intern-2011.pdf>
- OLAF practical guide on conflict of interest (guía práctica sobre el conflicto de intereses).  
<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf>
- OLAF practical guide on forged documents (guía práctica sobre la falsificación de documentos).

<https://www.interreg-croatia-serbia2014-2020.eu/wp-content/uploads/2019/05/Guide-on-forged-documents.pdf>

- Guía AVAF Plan de Integridad Pública: Hoja de Ruta y Anexos Facilitadores.  
[https://www.antifraucv.es/wp-content/uploads/2021/11/Guia\\_avaf\\_plan\\_de\\_integridad\\_publica.pdf](https://www.antifraucv.es/wp-content/uploads/2021/11/Guia_avaf_plan_de_integridad_publica.pdf)

## 8.2.       NORMATIVA ESTATAL.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.  
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-11719>
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.  
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10566>
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y su normativa en desarrollo.  
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-12902>
- Ley 3/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.  
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-20977>
- Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.  
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-151>
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.  
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887>

## 8.3.       NORMATIVA AUTONÓMICA.

- Decreto ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19.  
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=DOGV-r-2021-90145&p=20210716&tn=0>
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.  
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-1952&tn=2&p=20191230>
- Ley 2/2015, de 2 de abril de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.  
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-4547>
- Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat.  
[https://dogv.gva.es/portal/ficha\\_disposicion.jsp?id=24&sig=003289/2016&L=1&url\\_lista=](https://dogv.gva.es/portal/ficha_disposicion.jsp?id=24&sig=003289/2016&L=1&url_lista=)

- Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.  
[https://dogv.gva.es/portal/ficha\\_disposicion\\_pc.jsp?sig=007767/2017&L=1](https://dogv.gva.es/portal/ficha_disposicion_pc.jsp?sig=007767/2017&L=1)
- Ley 5/2016, de 6 de mayo, de Cuentas Abiertas para la Generalitat Valenciana.  
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2016-5204&p=20161231&tn=2>
- Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de Incompatibilidades y Conflictos de Intereses de Personas con Cargos Públicos no Electos.  
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2016-11021&tn=0&p=20171230>
- Decreto 65/2018, de 18 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de incompatibilidades y conflictos de intereses de personas con cargos públicos no electos.  
[https://dogv.gva.es/portal/ficha\\_disposicion\\_pc.jsp?sig=005258/2018&L=1](https://dogv.gva.es/portal/ficha_disposicion_pc.jsp?sig=005258/2018&L=1)
- Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.  
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2016/BOE-A-2016-12048-consolidado.pdf>
- Ley 22/2018, de 6 de noviembre, de la Generalitat, de Inspección de Servicios y del sistema de alertas para la prevención de malas prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental.  
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2018-16342>
- Decreto 66/2019, de 26 de abril, del Consell por el que se regula la Comisión Interdepartamental para la Prevención de Irregularidades y Malas Prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público Instrumental.  
[https://dogv.gva.es/portal/ficha\\_disposicion.jsp?L=1&sig=004712%2F2019&url\\_lista=](https://dogv.gva.es/portal/ficha_disposicion.jsp?L=1&sig=004712%2F2019&url_lista=)
- Ley 25/2018, de 10 de diciembre, reguladora de la actividad de los grupos de interés de la Comunitat Valenciana.  
<https://boe.es/buscar/pdf/2019/BOE-A-2019-967-consolidado.pdf>
- Decreto 172/2021, de 15 de octubre, del Consell, de desarrollo de la Ley 25/2018, de 10 de diciembre, reguladora de la actividad de los grupos de interés de la Comunitat Valenciana.  
[https://dogv.gva.es/va/disposicio?sig=009743/2021&url\\_lista=](https://dogv.gva.es/va/disposicio?sig=009743/2021&url_lista=)
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.  
[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-8880](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-8880)

#### 8.4. PROYECTOS GESTIONADOS POR LA VICIPI.

- Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunitat Valenciana para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.  
[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-17274](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-17274)
- Resolución de 13 de julio de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, del crédito destinado al Plan "España te protege (III)-creación de servicios de atención integral 24 horas a víctimas de violencia sexual" para el año 2021, con cargo al «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia», y se formalizan los compromisos financieros resultantes.  
[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-11957](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-11957)
- Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, por un importe de 109.787.404 euros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.  
[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-17464](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-17464)
- Real Decreto 1100/2021, de 10 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para el desarrollo de actuaciones de la inversión «Nuevos proyectos territoriales para asegurar la accesibilidad universal a la vivienda a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.  
[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-20480](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-20480)

## ANEXO. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE ASUNCIÓN DEL COMPROMISO DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE.

La Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas (VICIPI), se compromete a reforzar las políticas contra el fraude y la corrupción y por la integridad en el ámbito de sus competencias. Por ello, quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos de cumplimiento de las normas jurídicas y éticas y su adhesión a los principios de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez en el ejercicio de sus funciones de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El personal a su servicio, deberá velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 20 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, deberá cumplir el código de conducta previsto en los artículos 97 a 102 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Por su parte, todas las autoridades y cargos públicos de la VICIPI asumen y comparten este compromiso con la integridad, de acuerdo con el Código de Buen Gobierno de la Generalitat y con lo previsto en la normativa en materia de transparencia y de incompatibilidades y conflictos de intereses de los altos cargos.

Para ello, la VICIPI pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la evaluación del riesgo de fraude, y denunciará aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales de notificación establecidos, en colaboración con los sistemas internos de control, la Agencia Valenciana Antifraude y el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, y con respeto al principio de confidencialidad.

La VICIPI dispone, por su propia configuración, de un presupuesto y capacidad de gestión de fondos públicos. Siendo conscientes de que la buena gestión de dichos fondos públicos requiere de un control añadido al que ejercen los organismos de control previsto en el Estatuto de Autonomía y en las normas de gestión presupuestaria, quiere comprometerse con las medidas antifraude y con las recomendaciones y pautas elaboradas por la Agencia de Prevención y Lucha con el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana y de los órganos de prevención de irregularidades y malas prácticas de la Administración de la Generalitat.

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos. Así, entre otras medidas, la Generalitat Valenciana dispone de un procedimiento para declarar las situaciones de conflicto de intereses.

Las funciones de la VICIPI son asumidas por los órganos directivos y superiores, y con este objetivo deberá existir un equipo de evaluación de riesgos para la revisión y actualización periódica de la



política antifraude, así como para el seguimiento de los resultados, Además, con ese objetivo nos comprometemos a colaborar con los diferentes responsables y gestores de procesos como se ha hecho hasta ahora y, en la medida de nuestras posibilidades materiales y humanas, reforzar dicha colaboración para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de las respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

En este sentido, el primer compromiso es adaptar paulatinamente las medidas contempladas en el plan de integridad pública mencionado y cumplimentar la documentación aportada en la guía de la Agencia Valenciana Antifraude para realizar cuantas verificaciones y controles sean necesarios o solicitados.

La Generalitat Valenciana, ha puesto en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia obtenida en períodos anteriores y en la reciente evaluación del riesgo de fraude realizada al efecto. Adicionalmente, cuenta con procedimientos para denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, ya sea a través de los canales internos de notificación, de la Inspección General de Servicios, de la Agencia Valenciana Antifraude o bien directamente a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia. Entre ellas cabe mencionar la Ley 22/2018, de 6 de noviembre, de Inspección General de Servicios y del sistema de alertas para la prevención de malas prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental.

En definitiva, se adopta una política de tolerancia cero con el fraude, estableciendo un sistema diseñado para prevenir, detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso subsanar sus consecuencias, asumiendo para ello los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.